



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00339-00

Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1339

Subsanada demanda para proceso EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia, cumpliendo con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, por ello se libraré mandamiento de pago. Respecto de los intereses de mora, estos se librarán conforme a lo establecido en el art. 2232 Código Civil y lo acordado por las partes. A su vez, se libraré mandamiento de pago conforme al tenor literal del título.

Por lo expuesto, se

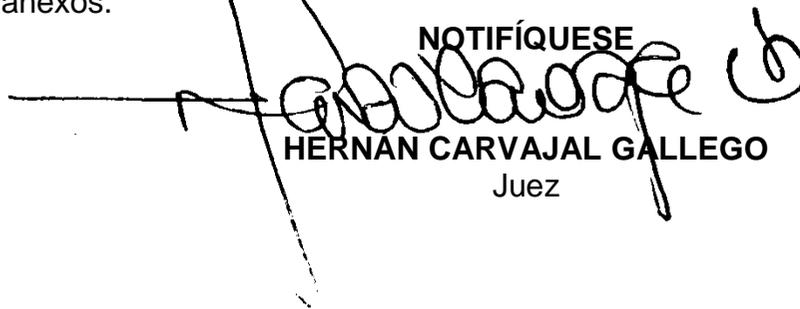
**RESUELVE**

**Primero: LIBRAR** mandamiento de pago a favor de Yeison Andrés Huepa Ospina en contra de María Alejandra Urrego Medina por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título ejecutivo - Contrato de transacción obrante a nro. 2 exp. así:

1. Un millón de pesos (\$ 1.000.000) cuota número 9 del mes de abril de 2023 por concepto de capital, representado en el título ejecutivo (nro. 2 exp.).
2. Un millón de pesos (\$ 1.000.000) cuota número 10 del mes de abril de 2023 por concepto de capital representado en el título ejecutivo (nro. 2 exp.).
3. Trescientos ochenta y seis (\$ 386.000) cuota número 11 del mes de mayo de 2023 por concepto de capital representado en el título ejecutivo (nro. 2 exp.).
4. Por los intereses de mora sobre las sumas indicadas en los numerales 1, 2 y 3 liquidados a la tasa legal del 0.5% mensual, desde el 16 de mayo de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

**Segundo:** Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

**Tercero: NOTIFIQUESE** personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE  
  
HERNÁN CARVAJAL GALLEGO  
Juez